



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 067-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000011-2024-SENAMHI-DHI de fecha 11 de julio del 2024, de la Dirección de Hidrología; el Informe N° D000056-2024-SENAMHI-UCT de fecha 31 de julio de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota de Elevación N° D000304-2024-SENAMHI-ORH de fecha 01 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° D000173-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 2 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, el SENAMHI, tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 11, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado "*Participación en eventos de representación o reuniones internacionales*", se establece el mecanismo para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la entidad en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica internacional o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 3 de julio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señaló que se encuentra trabajando con el Gobierno de Uruguay, en particular con la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) del Ministerio de Ambiente (MA),

con la finalidad de mejorar la gestión de los recursos hídricos y la calidad de los servicios de agua para aumentar la resiliencia ante eventos extremos. En este contexto, solicita la participación de servidores del SENAMHI en la “Reunión de Expertos de Servicios Hidrológicos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo- Uruguay, del 6 al 8 de agosto de 2024, indicando además que los gastos serán asumidos por el BID;

Que, la Presidencia Ejecutiva a través de la Carta N° D000063-2024-SENAMHI-PREJ comunica al Especialista en Agua y Saneamiento del BID, la designación de los servidores Waldo Sven Lavado Casimiro y Carlos Millán Arancibia, a efectos que participen en representación del SENAMHI, en el evento anteriormente señalado;

Que, con el Informe N° D000011-2024-SENAMHI-DHI, la Dirección de Hidrología sustenta la designación de los servidores antes citados quienes participarán en representación del SENAMHI, en la “Reunión de Expertos de Servicios Hidrológicos”, por lo que manifiesta que la oportunidad es propicia para difundir las líneas de investigación del SENAMHI en la temática hidrológica y posicionar nuestros trabajos ante los otros servicios hidrológicos. Asimismo, señaló que el comité organizador del evento se hará cargo de los gastos del viaje (pasajes aéreos, alojamiento y alimentación), asociados a la participación de los profesionales designados;

Que, mediante el Informe N° D000056-2024-SENAMHI-UCT, la Unidad de Cooperación Técnica opina favorablemente respecto a la participación de los representantes designados por la Presidencia Ejecutiva, toda vez que dicha participación cumple las disposiciones previstas en el Procedimiento: PR-OPP-009 Versión: 01, denominado “*Participación en eventos de representación o reuniones internacionales*”;

Que, a través de Nota de Elevación N° D000304-2024-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos sustentada en el Informe N° D000029-2024-SENAMHI-ORH-DCV, considera que la participación de los servidores Waldo Sven Lavado Casimiro y Carlos Enrique Millán Arancibia, está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad; asimismo, señala que dicho evento guarda relación con las funciones desempeñadas por los referidos servidores, por lo que resulta viable gestionar su participación y autorizar su viaje por el periodo comprendido entre el 4 y 9 de agosto de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D00173-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 2 de agosto de 2024, opina que resulta legalmente favorable emitir el acto resolutivo de autorización de viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Waldo Sven Lavado Casimiro y Carlos Enrique Millán Arancibia, a la ciudad de Montevideo-Uruguay, del 4 al 9 de agosto de 2024, a efectos que participen en la “Reunión de Expertos de Servicios Hidrológicos”, a llevarse a cabo en dicha ciudad.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje no generará gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Al retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI